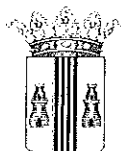


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

---

**ORDENANZA NÚMERO 18**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
SERVICIO DE MATADERO.**



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MATADERO.

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.u) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Matadero.

### **Artículo 2º. – Hecho imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La utilización de los servicios establecidos en el matadero que se detallan en las tarifas.
- La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero.

### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen este servicio y en especial:

- Los solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.
- Los propietarios de los animales que utilicen los servicios o las instalaciones.
- 

### **Artículo 4º Responsables.-**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º. Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por el sacrificio de un cordero u oveja ..... 4 Euros.
- Por el sacrificio de un ternero ..... 9 Euros.

### **Artículo 6º. Bonificaciones.-**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

### **Artículo 7º. Devengo.-**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se utilicen los bienes o servicios.



# Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

---

## **Artículo 8º Obligación de pago.-**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán a mes vencido, mediante expedición de facturas que el Ayuntamiento girará al banco de los interesados.

## **Artículo 9º Infracciones y sanciones.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICION FINAL**

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el dieciocho de diciembre de 1998.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.